|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del curso | **Teoría Crítica del Derecho** |
| Optativo o electivo | Electivo |
| Objetivo del curso | * **Objetivo General:** Generar capacidad de análisis crítico de la historicidad del Derecho y del fenómeno del poder desde los aspectos sociales y políticos, así como del ánimo de cambio social a través del derecho que caracterizan a las teorías críticas del derecho.
* **Objetivos específicos:**
	+ Explorar la tradición de las diversas teorías críticas del derecho, revisar sus perspectivas y desarrollos metodológicos alternativos.
	+ Valorar la contribución de las teorías críticas a los debates de la teoría del derecho y cómo ha presentado imágenes diferentes del fenómeno jurídico, a la vez que propuestas de cambio social.
	+ Generar capacidades para problematizar críticamente las cuestiones de las crisis, de los cambios y las “alternativas” paradigmáticas en el ámbito del Derecho y del Estado en la América Latina.
 |
| Contenidos principales | 1. **Introducción: Paradigmas y Métodos en Conflicto por el Derecho**
	1. Paradigmas y Derecho: Kuhn en el universo de las normas
	2. Dogmática y Normativismo como paradigma principal
	3. Paradigma crítico y el derecho desde los márgenes
	4. Teorías Críticas del Derecho desde Latinoamérica
2. **Realismos, viejos y nuevos, ante la función judicial**
	1. Realismo Jurídico Norteamericano
	2. Realismo Jurídico Escandinavo e Italiano
	3. Nuevo Realismo Jurídico y La Crítica Jurídica.
3. **Teorías Críticas de la Sociedad frente a los problemas de la teoría del derecho actual**
	1. Marxismos y Derecho
	2. El Derecho del Postestructuralismo: Nietzsche, Foucault, Deleuze y Guattari
	3. Freud, Lacan y el Psicoanálisis frente al Derecho
	4. Teoría Discursiva del derecho de J. Habermas
	5. Poder y Normas en Agamben y Zizek
	6. Derrida: la Deconstrucción de la ley
	7. Ost: las Narrativas del Derecho
4. **Áreas de la Crítica Jurídica:**
	1. Derecho y Pobreza, capitalismo, regímenes globales y derecho local
	2. Poder Punitivo, Castigo y Criminología Crítica
	3. Teoría Racial del Derecho, Postcolonialidad y Pluralismo Legal
	4. Teoría Crítica de los Derechos Humanos y NeoConstitucionalismo Crítico
	5. Feminismo Legal y Estudios Críticos de la Niñez: El Género y la Edad del Derecho
 |
| Subcompetencias comprometidas | Respecto a la matriz de competencias1.4. Evalúa críticamente las instituciones, principios y normas jurídicas considerando distintos referentes 6.3. Comprende el mundo de manera plural y diversa, rompiendo la perspectiva binaria que naturaliza el género culturalmente y respetando la identidad de género de los individuos7.2. Opina fundadamente sobre los desafíos políticos y sociales del momento7.4 Cuenta con herramientas para desempeñarse como agente activo en su entorno con una mirada interdisciplinaria, integrando las ciencias sociales y las humanidades, y en colaboración con otros miembros de la comunidad9.3. Integra el conocimiento de disciplinas que estudian el fenómeno jurídico (historia, antropología, filosofía, sociología, economía, entre otras) y es capaz de comparar los aspectos generales de nuestro sistema jurídico con otros |
| Resultados de aprendizaje en que el curso concreta las subcompetencias comprometidas | 1.4. El aprendizaje de las perspectivas y métodos de las teorías críticas, brindará a los alumnos la oportunidad de salir de las convenciones del trabajo jurídico y evaluarlas desde criterios provenientes de otro paradigma. 6.3. Las áreas críticas de los aportes de las teorías raciales del derecho, el feminismo legal y los estudios críticos de la niñez permiten problematizar las presuposiciones que naturalizan las perspectivas de género, etnicidad y edad, permitiendo considerar su historicidad y condición de constructos sociales.7.3. Posibilitar que los alumnos entren en las discusiones de la teoría crítica busca generar una apertura a otras categorías de argumentos, más alejados de la normatividad y más próximos a la política. Estas discusiones tienen un enfoque innegable de actualidad en los diversos temas de cuestionamiento del sistema legal.7.4. Lo propio del trabajo de las teorías críticas es la interdisciplinaridad, así como el sentido de propuestas de cambio social que abrigan, precisamente como resultado de las críticas al sistema legal.9.3. Las perspectiva interdisciplinania es bastante amplia en la teoría crítica y exige la integración de los conocimientos jurídicos normativos con los enfoques explicativos de las diversas ciencias sociales. Por otra parte, las visiones críticas asumen la globalidad del fenómeno jurídico, generando perspectivas aternativas para el trabajo comparativo respecto de diversos sistemas legales domésticos, lo cual se reflejará en el curso.  |
| Horas totales estudiante (clases, estudio, otros) | 2 horas semanales de clases, 4 horas semanales de estudio no presenciales |
| Pre-requisitos | Derecho Constitucional II, Derecho Civil III, Derecho Penal I |
| Area temática propuesta (Humanidades, Económico, Interés Público, Estado) | Humanidades |
| Otros departamentos de los cuales se invitan profesores | Derecho Penal (en temas de criminología crítica)Derecho Privado (en temas de feminismo legal y estudios críticos de la niñez)Derecho Público (en temas de neoconstitucionalismo crítico)Centro de Derechos Humanos (en temas de Teoría Crítica de los DDHH).  |
| Evaluación | Control parcial: Control de Lectura (en base a preguntas conocidas previamente por alumnos): 50 %Examen:Trabajo escrito tipo ensayo (sobre un tema elegido por los alumnos dentro de una lista de tópicos ofrecida por el profesor): 50 % |
| Asistencia | Libre |
| Bibiografía Básica | ***\*Se refiere a fragmentos de un libro***Arias Marín, Alan (2015), Tesis sobre una teoría Crítica de los derechos humanos. *Open Insight*, Volumen VI , No 9, 11–33.Ávila, Ramiro (2012), *En defensa del neoconstitucionalismo transformador Los debates y los argumentos.* Paper universitario. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.Barberis, Mauricio (2015), Realismo Jurídico Europeo-Continental. In: Fabra, Jorge, *Enciclopedia de Teoría y Filosofía del Derecho,* Vol. I. México: FCE.Cárcova, Carlos (2009), Notas acerca de la teoría crítica del derecho. In: Courtis, Christian (comp), *Desde otra mirada*. Buenos Aires: Eudeba.Castro-Gómez, Sergio (2005), *La poscolonialidad explicada a los niños.* Popayán: Editorial Universidad del Cauca Instituto Pensar, Universidad Javeriana.\*Correas, Oscar (2017), El derecho y los marxistas. *Revista Internacional de Filosofía,* Volumen 8, Nro. 1, 403-413.De Carvalho, Salo (2014), Criminología Crítica: Dimensiones, Significados y Perspectivas Actuales. *Revista de Derechos Humanos y Estudiso Sociales*, Año VI, Vol. 11, 93-115. Derrida, Jacques (1992), Fuerza de Ley: El "Fundamento místico de la autoridad". *Doxa*, Nro. 11,129-191.Foa, Jorge (2013), Psicoanálisis y derecho: elementos para una crítica lacaniana de la ideología jurídica. *Crítica Jurídica,* Nro. 35, 133-163.Facio, Alda (2000). Hacia otra teoría critica del derecho. In: Herrera, Gioconda (Ed.), *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho*. Quito: Flacso, 2000.Florez, Daniel (2016), Por qué un abogado debe leer a Zizek? Derecho, Ideología y Psicoanálisis. *International Journal of Zizek Studies*, Vol. 5, Nro 4.Foucault, Michel (2008), *La Verdad y las Formas Jurídicas*. Barcelona: Gedisa.\* Habermas, Jürgen (1998), Reconstrucción Inetrna del Derecho I. In: Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.Hoekema, André (2002), Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario. *El Otro Derecho*, Nros. 26-27, 63-98.Kennedy, Duncan (1992). Notas sobre la historia de CLS en Estados Unidos. *Doxa*, Nro. 11, 283-293.Kuhn, Thomas (2004), *Estructura de las Revoluciones Ceintíficas.* México: FCE.\*Lefebvre, Alexandre (2016), Una nueva imagen de la Ley: Deleuze y la jurisprudencia. *Nuevo Itinerario*, Nro 11, 102-123. Leiter, Brian (2015), Realismo Jurídico Estadounidense. In: Fabra, Jorge, *Enciclopedia de Teoría y Filosofía del Derecho*, Vol. I. México: FCE.López, Daniel Toscano (2016), Derecho, soberanía y biopolítica en Giorgio Agamben: eslabones indiferenciados de una misma «cinta de moebius». *Questiao Juris*, Vol. 9, Nro 2, 788-806.López, Oscar (2008), ¿Puede la Teoría Poscolonial Fortalecer la Teoría Crítica Del Derecho? *Revista Prinicpia Iuris,* Vol. 1, Nro 9, 139-171.Marx, Carlos (1969), *Crítica del Programa de Gotha*. Obras Escogidas de Marx y Engels. Moscú: Editorial Progreso.\*Nuñez Vaquero, Alvaro (2010), Teorías Críticas del Derecho: Observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica. *Anuario de Filosofía del Derecho*. (Ejemplar dedicado a: XXII Jornadas de la Sociedad Española de Filosofía Jurídica y Política: Viejos temas, nuevos problemas. (Universidad de La Rioja, 26 y 27 de marzo de 2009), 413-434.Nuñez Vaquero, Alvaro (2010), El realismo jurídico de Brian Leiter. *Diritto e questioni pubbliche,* Nro 10, 439-456.Ost, Francois (2017), ¿Para qué sirve el derecho?...para contar hasta tres. *Doxa*, Nro 40, 15-48.Ruiz, Alicia E. C. (2013), *Teoría crítica del Derecho y cuestiones de género*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal. Santos, Boaventura de Souza; Rodríguez Garavito, César (20076), El derecho, la política y lo subalterno en la globalización contra- hegemónica. In: Santos, Boaventura de Souza; Rodríguez Garavito, César (Eds.), *El derecho y la globalización desde abajo, Hacia una legalidad cosmopolita.* Rubí (Barcelona) : Anthropos ; México : UAM- Cuajimalpa.Viciano, Roberto; Martínez Dalmau, Rubén (2010), Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano. In: VV.AA. *El nuevo constitucionalismo en América Latina.* Quiro: Corte Constitucional de Ecuador. Villavicencio, Amanda (2017), Apuntes sobre la crítica jurídica latinoamericana. *Crítica Jurírica*, Nro 38, 213-230.Wolkmer, Antonio (2003). *Introducción al Pensamiento Jurídico Crítico*. Bogotá: ILSA.\* Zizek, Slavok (2011), En Contra los Derechos Humanos. *Suma de Negocios,* Vol. 2, Nro. 2, 115-127. |
| Bibliografía Complementaria | Agamben, Giorgio (2008), El Reino y la Gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno. Buenos Aires: editorial Adriana Hidalgo.Agamben, Giorgio (2010), Estado de excepción. Valencia: Pretextos.Atienza, Manuel; Ruiz Manero, Juan (1993), Marxismo y Teoría del Derecho. México: Fontamara.Baratta, Alessandro (1986), Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal,. México: Siglo XXI.Cárcova, Carlos. M. (1998), La opacidad del derecho, Madrid, Trotta.Clavero, Bartolome (2008), Geografía jurídica de América latina. Pueblos indígenas entre constituciones mestizas, México, Siglo XXI.Correas, Oscar (1993). Critica de la ideología jurídica. Ensayo Sociosemiológico. Mexico D.F.: UNAM, 1993.Courtis, Christian (2009), Desde otra mirada. Buenos Aires: Eudeba.Foucault, Michel (2012), Vigilar y Castigar. México: Siglo XXI.Fríes, Lorena; Matus, Verónica (1999), Género y Derecho. Santiago de Chile: LOM Ediciones / La Morada.Gargarella, Roberto (2008), Teoría y Crítica del Derecho Constitucional. Buenos Aires: Abeledo-Perrot. González Ordovas, José (2016), Las raíces del viento.Un análisis desde Nietzsche sobre el Derecho como forma reguladora de conocimiento. *Anuario de Filosofía del Derecho,* Vol. XXXII, 349-382.Habermas, Jürgen (1998), Facticidad y validez. Sobre el Derecho y el Estado democrático de Derecho en térmi- nos de teoría del discurso, Madrid: Trotta.Jaramillo, Isabel Cristina (2000), La crítica feminista al derecho, estudio preliminar. In: West, Robin (ed.), *Género y teoría del derecho.* Bogotá: Universidad de Los Andes.Kennedy, Duncan (2009), La educación legal como educación para la jerarquía. In: Courtis, Christian (comp), *Desde otra mirada*. Buenos Aires: Eudeba.Legendre, Pierre; Goodrich, Peter (2017), Psicoanálisis y Derecho. Bogotá: Universidad de Los Andes.Leiter, Brian (2012), Naturalismo y Teoría del Derecho. Barcelona: Marcial Pons.MacKinnon, Catherine (1995). Hacia una teoría feminista del Estado, Madrid, España: Ediciones Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer.Melgarito, Alma (2013), Pluralismo Jurídico: Hacia una Teoría Constitucional Latinoamericana. In: Wolkmer, Antonio; Correas, Oscar (Eds.)., *Crítica Jurídica na América Latina.* Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Mispat Universidade Federal de Santa Catarina, Aguascalientes / Florianópolis.Nietzsche, Friedrich (1988), Genealogía de la moral. Madrid: Alianza.Nino, Carlos Santiago (1989), *Consideraciones sobre la Dogmática Jurídica.* México: FCE.Pashukanis, Evgeny B. (1976), La teoría general del derecho y el marxismo México: Grijalbo. Pitch, Tamar (2003). Un derecho para dos. La construcción jurídica del género, sexo y sexualidad, Madrid, España: Trotta. Poulantzas, Nikos (1980), Estado, Poder y Socialismo. Madrid: Siglo XXI. Santos, Boaventura de Souza (2008), Sociología jurídica crítica: por un nuevo sentido común en el derecho. Madrid: Trotta.Santos, Boaventura de Souza (2010), Refundación del Estado en América Latina. Perspectiva desde una epistemología del sur. Bogotá: Siglo del Hombre. Santos, Boaventura de Souza; Rodríguez Garavito, César (Eds.) (2007), El derecho y la globalización desde abajo, Hacia una legalidad cosmopolita. Rubí (Barcelona): Anthropos; México : UAM- Cuajimalpa.Sutter, Laurent (2015), Deleuze, La Practica del Derecho. Buenos Aires: Jusbaires. Tapia, Sergio (2017), La crítica jurídica en la enseñanza del Derecho. III Número Extraordinario de *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*. UNLP, 425-444.Tarello, Giovanni (2017), Realismo Jurídico americano. Lima: Palestra.Tigar, Michael (1977), *El Derecho y el Ascenso del Capitalismo.* México: Sgilo XXI.Valadier, Paul (2016), Nietzsche: Crueldad y Nobleza del Derecho. Buenos Aires: Jusbaires.Van der Kerchove, Michel; Ost, Francois, (1997), [El sistema jurídico entre orden y desorden](https://books.google.cl/books?id=4wGMNQAACAAJ&dq=inauthor:%22Fran%C3%A7ois+Ost%22&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwizs4PG3s7bAhWKiJAKHTRGB_UQ6AEIOTAD). Madrid : Universidad Complutense.West, Robin (2000), Género y teoría del derecho, Bogotá: Universidad de Los Andes.Winkler, Paula (2009), Una Articulación (Casi) Imposible: Derecho y Psicoanálisis. Affectio Societatis, Nro 11.Wolkmer, Antonio; Correas, Oscar (Eds.) (2013)., Crítica Jurídica na América Latina. Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat Universidade Federal de Santa Catarina Aguascalientes / Florianópolis.Wolkmer, Antonio (2017), Teoría crítica del derecho desde América Latina. Madrid: Akal.Zizek, Slavok (2011), El Sublime Objeto de la Ideología. Siglo XXI: México. |